
CUADERNO: C/015/2022.

PARTES
DENUNCIANTE: LUIS ENRIQUE CÁMARA VILLANUEVA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

PARTES
DENUNCIADA: ALBINA AMADOR Y OTROS.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a cuatro de marzo de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, que el día de ayer siendo las veinte horas con cincuenta y ocho minutos se recibió en la Oficialía de partes de este Tribunal el oficio número DJ/257/2022, signado por el maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual notifica a este Tribunal el auto dictado el pasado tres de marzo en el expediente radicado bajo el número IEQROO/PES/008/2022 por medio del cual se acordó tener por no presentado el escrito de queja signado por Luis Enrique Cámara Villanueva, en su calidad de representante propietario del partido movimiento ciudadano ante el citado Instituto.

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 223, fracción III y 430 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

----- ACUERDA -----

PRIMERO. Téngase por presentado al maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio DJ/257/2022, con las referidas constancias intégrese el cuadernillo respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **C/015/2022**. -----

SEGUNDO. En atención a las manifestaciones del Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, téngase hechas las manifestaciones y a la determinación en el expediente IEQROO/PES/008/2022 por medio del cual se acordó tener por no presentado el escrito de queja signado por Luis Enrique Cámara Villanueva, en su calidad de representante propietario del partido movimiento ciudadano ante el citado Instituto Electoral de Quintana Roo, archívese el mismo para los efectos legales que procedan.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado



de Quintana Roo y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----